



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**Versión Pública Dictámenes Resolutivos  
Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023**

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de treinta y seis páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en clave de elector, nombre y domicilio de persona física acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós con número de clave CT-CUM/A-28-2022 la cual puede ser consultada en la siguiente liga <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-12/CT-CUM-A-28-2022.pdf>, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

Dirección General de Infraestructura Física



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS**  
**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

<b>Lugar y Fecha de Elaboración:</b>	Ciudad de México, lunes 13 de septiembre de 2023
<b>Nombre de la Obra Pública:</b>	"Adecuación de Fachada Principal y Trabajos Diversos en la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur"
<b>Fundamento normativo:</b>	Artículo 86, fracción IV, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración, que a la letra dice: "El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo". En ese sentido, se emite el siguiente Dictamen Resolutivo Técnico:

CONCEPTO	PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN FRAME.J, S.A. DE .CV.	ING. DANIEL ARNULFO OROZCO RIVERA	GRUPO ESPINOZA CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V.
8.1 La planeación integral propuesta, de forma congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.2 Relación valorada de contratos indicando mínimo dos obras de características similares en cuanto a obra civil, concluidos satisfactoriamente, celebrados en cualquiera de los años 2020, 2021, 2022; y en su caso adicionalmente podrán presentar de lo que va de 2023. No deberá presentar obras ejecutadas para el propio participante. El cual deberá venir firmado por el representante legal del concursante (Anexo 12).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.3 Currículum de la persona concursante en papel membretado señalando experiencia y especialidad de características similares al requerido. El cual deberá venir firmado por el representante legal del concursante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.4 Currículum de la persona responsable técnica que proponga como responsable de la dirección, administración, control y ejecución de los trabajos; señalando que será el responsable técnico con experiencia laboral mínima en obras de características y complejidad similar en cuanto a obra civil, con perfil en licenciatura en Ingeniería Civil, Arquitectura o afines, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional. El cual deberá venir firmada por la persona concursante o su representante legal.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.5 Manifestación escrita de conocer las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales de construcción propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos (Anexo 13).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.6 Manifestación escrita del conocimiento de las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado (Anexo 14).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.7 Manifestación escrita de tener conocimiento que no se permitirá la subcontratación de ninguno de los conceptos de trabajo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.8 Análisis de precios unitarios, la integración de los conceptos de trabajo, los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción por unidad de medida indicados, corresponda a la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, considerando su consumo, los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trata. En caso de utilizar básicos, deberá presentar su correspondiente análisis, sin considerar costos e importes (Anexo 15).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.9 Listado de los insumos que intervienen en la integración de la propuesta, que sea congruente en lo indicado en las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.10 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real calculado con la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria y que sea congruente con la estructura del formato proporcionado (Anexo 16).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.11 Programa calendarizado de ejecución general que corresponda al plazo de ejecución establecido (Anexo 17).	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
8.12 Programas específicos de suministro y utilización, cuantificados y calendarizados, que sean congruentes con el programa de ejecución general de los trabajos:			
a) De los programas de suministro y utilización de materiales y de mano de obra, sean congruentes con los consumos y rendimientos en el procedimiento constructivo a ejecutar (Anexo 18).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Del personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos (Anexo 19).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) De los rendimientos en la mano de obra se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo considerando rendimientos observados de experiencias anteriores cuando resulte procedente (Anexo 20).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	EL PARTICIPANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEBIDO A QUE: 1. En el numeral 8.11, la contratista no presentó el Programa Calendarizado de Ejecución General, por lo cual la Dirección de Obras no puede determinar la secuencia en la ejecución de los trabajos.	EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
<b>Dictamen Resolutivo Técnico:</b>	<b>Favorable</b>	<b>No Favorable</b>	<b>Favorable</b>

<b>Elaboró:</b>  Arquitecto Abel Arce Girón Jefe de Departamento de Supervisión de Obras	<b>Revisó:</b>  Arquitecto Leopoldo Manuel Gómez López Subdirector de Obras	<b>Dictaminó:</b>  Ingeniera Silvia Imelda Puebla Velázquez Directora de Obras
---	--	---

4Ahy4SEdOWaXCLeZLDMKktw02ieYRB9BNizaQK12SarrU=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023 1/2

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión (SGVCG), relativa al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023** convocado para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado denominada **“Adecuación de fachada principal y trabajos diversos en la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California, Sur”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, IX y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF-SGVCG-282-2023**, de 08 de septiembre de 2023, la DGIF, a través de la SGVC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“DANIEL ARNULFO OROZCO RIVERA”**, participante en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023** convocado para la contratación de la obra pública denominada **“Adecuación de fachada principal y trabajos diversos en la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California, Sur”**.
2. El 11 de septiembre de 2023, la SGVCG de la DGIF, entregó vía electrónica a esta DGAJ, en copias simples, la documentación legal presentada por **“DANIEL ARNULFO OROZCO RIVERA”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“DANIEL ARNULFO OROZCO RIVERA”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP con una capacidad máxima de 20 MB por correo, con sus anexos en formato .PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx](mailto:dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx), el 08 de septiembre de 2023, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte del participante "**DANIEL ARNULFO OROZCO RIVERA**", se efectuó a las 13:32 horas del 08 de septiembre de 2023, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.<sup>1</sup>

Al respecto, "**DANIEL ARNULFO OROZCO RIVERA**", presentó credencial de elector a su nombre, expedida por Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] con vigencia al 2033.

### III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por "**DANIEL ARNULFO OROZCO RIVERA**", contenida en la carta de fecha 08 de septiembre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**DANIEL ARNULFO OROZCO RIVERA**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Conforme al oficio número **DGIF-SGVCG-282-2023** y al Anexo "Verificación de sanciones y restricciones", se advierte que la DGIF verificó el registro del citado participante en el Catálogo

<sup>1</sup> De conformidad al numeral tercero, fracciones I de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones



Referencial de Contratistas y manifestó que no se encuentra en el citado Registro, además de manifestar no tener conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

#### IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, el participante presentó recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) respecto al periodo facturado del 08 de mayo al 06 de julio de 2023, a nombre del participante, relativo al inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] r.

También presentó carta de manifestación de domicilio legal de 08 de septiembre de 2023, firmada por el participante, **DANIEL ARNULFO OROZCO RIVERA**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] a Sur, también manifestó en términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, como cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones: [oc\\_ingenieros@hotmail.com](mailto:oc_ingenieros@hotmail.com).

Asimismo, presentó carta de 08 septiembre de 2023, firmada por el participante, mediante la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en las que incurren los que declaren falsamente ante autoridad judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante expedido por la CFE, y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

El participante "**DANIEL ARNULFO OROZCO RIVERA**", presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **OORD850612JI3** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

También presentó carta de 08 septiembre de 2023, firmada por el participante, mediante la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en las que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

## VI CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Se evalúa la cédula profesional del responsable técnico del concursante, solicitada en el punto 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES.

El participante en comento presentó cédula profesional número 6287169 a su nombre, de 18 de diciembre de 2009, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con efectos para ejercer la profesión de licenciatura en Ingeniería Civil, por lo que con dicho documento acredita la cédula del responsable técnico de la obra.

## VII. REGISTRO PATRONAL.

El participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social. En el caso, exhibió aviso de inscripción o de reanudación, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en conjunto con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de Registro Patronal **A093559310 1** por lo que cumple con el requisito solicitado.

También presentó carta de 08 septiembre de 2023, firmada por el participante, mediante la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en las que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante **"DANIEL ARNULFO OROZCO RIVERA"**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023** relativo a la **"Adecuación de fachada principal y trabajos diversos en la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California, Sur"**.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023.

Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo

8x8ILJ0jcd9T6LxY3jp2cE2LVOCX/765F5uFqynJ+Hc=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023 2/2

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión (SGVCG), relativa al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023** convocado para la contratación de la obra pública denominada **“Adecuación de fachada principal y trabajos diversos en la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, IX y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG-282-2023**, de 08 de septiembre de 2023, la DGIF a través de la SGVCG solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Grupo Espinoza Constructores, S. de R.L. de C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023** convocado para la contratación de la obra pública **“Adecuación de fachada principal y trabajos diversos en la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur”**.
2. El 11 de septiembre de 2023, la DGIF, entregó vía electrónica a esta DGAJ, en copias simples, la documentación legal presentada por **“Grupo Espinoza Constructores, S. de R.L. de C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Grupo Espinoza Constructores, S. de R.L. de C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP con una capacidad máxima de 20 MB por correo, con sus anexos en formato .PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx](mailto:dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx), el 8 de septiembre de 2023, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**Grupo Espinoza Constructores, S. de R.L. de C.V.**”, se efectuó a las 14:03 horas del 8 de septiembre de 2023, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **43,965** de fecha 13 de mayo de 2000, pasado ante la fe del licenciado Héctor Castro Castro, Notario Público número 7 del Estado de Baja California Sur y del Patrimonio Inmueble Federal, en que hace constar la constitución de “**Grupo Espinoza Constructores, S. de R.L. de C.V.**”, misma que contiene los poderes generales otorgados en favor de **Juan Ángel Espinoza Camacho**, en su carácter de Gerente Administrador.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 13 de mayo de 2000, tal y como consta con la firma y sello de la Notaría Pública, con una duración de 5 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Estado de Baja California, con el Folio 58, de fecha 8 de mayo de 2000.

De igual manera, presentó testimonio notarial número **299**, de 8 de marzo de 2005, pasado ante la fe del licenciado Raúl Juan Mendoza Unzón, Notario Público número 15 del Estado de Baja California Sur, en el que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 4 de marzo de 2005, mediante la cual se aprobó entre otros la modificación de la vigencia de la sociedad a 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Estado de Baja California, con el Folio Mercantil 4330-1, de fecha 7 de junio de 2005.

Aunado a lo anterior, se exhibió testimonio notarial número **10,100**, de fecha 20 de marzo de 2015, pasado ante la fe de la licenciada Beatriz Adriana Aguilera Martínez, Notaria Pública suplente número 15 del Estado de Baja California Sur, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 17 de febrero de 2015, en la que se aprobó, entre otros acuerdos, la reforma de estatutos sociales en cuanto al objeto social. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Baja California Sur, con el Folio Mercantil 4330-1, el 06 de abril de 2015.

Del testimonio notarial **43,965** de fecha 13 de mayo de 2000, se advierte que la participante “**Grupo Espinoza Constructores, S. de R.L. de C.V.**”, se encuentra representada por **Juan Ángel Espinoza Camacho** en su carácter de Gerente Administrador de la sociedad a quien, se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o clausula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del código civil para el estado de Baja California Sur y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana, asimismo se le otorgaron facultades amplias para contratación de obra pública, privada y manejo de la empresa, por lo que se

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante, para efectos de la presente contratación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Juan Ángel Espinoza Camacho**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta el siguiente testimonio:

**10,645** de 30 de diciembre de 2020, pasado ante la fe del licenciado Guillermo Santillán Meza, Notario Público número 20 del Estado de Baja California Sur, en el que se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga “Grupo Espinoza Constructores, S. de R.L. de C.V.” en favor de Juliana Lizbeth Espinoza Morga.

Dicho testimonio no tiene relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal, ya que la apoderada en cita no comparece en representación de la sociedad participante.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la obra pública denominada adecuación de fachada principal y trabajos diversos en la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, por lo que conforme al testimonio notarial número **10,100**, de fecha 20 de marzo de 2015, referido en el Considerando que antecede se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“A).- La compra, venta, renta y administración de bienes inmuebles y de sus accesorios, proyectos y diseños arquitectónicos y construcción de todo tipo de edificios y casas, en general de cualquier ingeniería, B) Compra, venta y alquiler de materiales, maquinaria y equipo para la construcción asesoramiento a proyectistas y constructores de fraccionamientos, casa y sus accesorios, administración y supervisión de obras de ingeniería, [...] E) La urbanización de todo tipo de predios y lotes así como la instalación de sus servicios, agua, drenaje, alumbrado y demás que se requieran incluyendo pavimentación, excavaciones, cimentaciones y estructuras [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal **Juan Ángel Espinoza Camacho** de la citada participante, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.



Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante, **Juan Ángel Espinoza Camacho**, contenida en la carta de fecha 08 de septiembre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Grupo Espinoza Constructores, S. de R.L. de C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Conforme al oficio número **DGIF-SGVCG-282-2023** y al Anexo “Verificación de sanciones y restricciones”, se advierte que la DGIF verificó el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Contratistas y manifestó que no se encuentra en el citado Registro, además de manifestar no tener conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de “**Grupo Espinoza Constructores, S. de R.L. de C.V.**”, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al período de facturación del 2 de junio al 3 de agosto de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Ocampo, Colonia Guerrero, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur.

De igual manera, exhibió carta de manifestación de domicilio legal de 08 de septiembre de 2023, firmada por el representante legal de la citada participante, **Juan Ángel Espinoza Camacho**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Melchor Ocampo, entre Hermenegildo Galeana y Javier Mina, número exterior 2025, colonia Vicente Guerrero, Alcaldía o Municipio de Baja California Sur, código postal 23020, Ciudad la Paz

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



y carta de 08 de septiembre de 2023, firmada por **Juan Ángel Espinoza Camacho**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

En términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, manifiesta como cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa es [contabilidad\\_gecon@hotmail.com](mailto:contabilidad_gecon@hotmail.com).

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, y cartas de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**Grupo Espinoza Constructores, S. de R.L. de C.V.**" presentó Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GEC000517KG9** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada, por lo que con dicho documento acredita que dicha participante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.

También, exhibió carta de 08 de septiembre de 2023, firmada por **Juan Ángel Espinoza Camacho**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **A092704310**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También presentó carta de 08 septiembre de 2023, firmada por **Juan Ángel Espinoza Camacho**, mediante la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en las que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad judicial que el Alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedignos.

## IX. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Se evalúa la cédula profesional del responsable técnico del concursante, solicitada en el punto 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Juan Ángel Espinoza Camacho**, presentó cédula profesional a su nombre, número **3570481**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de 18 de abril 2002, para ejercer la profesión de licenciatura Ingeniero Civil en obras urbanas, por lo que con dicho documento acredita la cédula del responsable técnico de la obra.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Grupo Espinoza Constructores, S. de R.L. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023**, relativo a la contratación de la obra pública denominada “**Adecuación de fachada principal y trabajos diversos en la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur**”.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

aHieyexKaLunavIX3MIBHwwptNCEm0sYprfw5aoeNVxU=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2023. 2/3

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión (SGVCG), relativa al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2023** convocado para la **“Sustitución de piso en la Casa de la Cultura Jurídica de Guadalajara, Jalisco”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, IX y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF-SGVCG-225-2023**, de 11 de agosto de 2023, la DGIF, a través de la SGVCG, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN FRAMEJI, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2023** para la **“Sustitución de piso en la Casa de la Cultura Jurídica de Guadalajara, Jalisco”**.
2. El 14 de agosto de 2023, la SGVCG de la DGIF, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN FRAMEJI, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación **“PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN FRAMEJI, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [dgifrevbases@mail.gob.mx](mailto:dgifrevbases@mail.gob.mx), el 11 de agosto de 2023, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

En este sentido, la DGIF tuvo como recibida la documentación por parte de la participante **“PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN FRAMEJI, S.A. DE C.V.”** a las 03:37 p.m. del 11 de agosto de 2023, por medio de acuse de recibo, enviado desde la cuenta de correo electrónico indicada a las 1:04 p.m.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Testimonio Notarial número **7,908**, de fecha 25 de agosto de 2020, pasado ante la fe de la licenciada María Josefina Santillana Martínez, Notaria Pública número 120 del Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN FRAMEJI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** así como el nombramiento de **Estela Ramírez Leal**, en su carácter de Administradora Única.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 25 de agosto de 2020, como consta con la firma y sello de la Notaria Pública, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio, del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 2020053274, de 14 de septiembre de 2020.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante **“PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN FRAMEJI, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Estela Ramírez Leal**, con las facultades para representar, con el uso de la firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él, y ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, ya sean Civiles, Administrativas, Judiciales, Penales del Trabajo, Militares, Junta de Conciliación y Arbitraje, Federales, Locales, Municipales, Organismos Descentralizados, asimismo, ante particulares, Sociedades, Cooperativas e Instituciones de Crédito. Para otorgar y firmar toda clase de documentos, públicos y privados y celebrar contratos civiles o mercantiles a nombre de la Sociedad. En general, tendrán las facultades de un mandatario

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



general, siempre y cuando la Ley o Estatutos no reserven aquellos expresamente a la Asamblea General, entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del artículo 7.781 del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Estela Ramírez Leal**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la sustitución de piso en la Casa de la Cultura Jurídica de Guadalajara, Jalisco, por lo que del testimonio número **7,908**, de fecha 25 de agosto de 2020, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“1.- La contratación, ejecución, supervisión y administración de todo tipo de Construcciones y proyectos; obras de ingeniería civil, arquitectónicas, electromecánicas, diseños, edificaciones, urbanizaciones, casa o condominios y naves industriales, así como de programas de planificación y sistemas, cálculos e instalaciones de todo tipo; [...] 3. Gestionar y obtener de las autoridades competentes las concesiones, permisos o autorizaciones que sean necesarios para la subdivisión, fusión, lotificación y constitución de regímenes de propiedad en condominio de los inmuebles que adquiera la sociedad, y en general la tramitación de todo tipo de permisos y autorizaciones necesarios para la mejor realización de su objeto social, ante todo tipo de instancias de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como ante toda clase de representantes de organismos públicos y privados. 4.- La planeación, contratación, diseño, supervisión, control, construcción, reconstrucción, acondicionamiento, remodelación, mantenimiento y demolición por cuenta propia o de terceros, de proyectos ejecutivos para la construcción de toda clase de obras civiles, caminos de terracerías o asfalto, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, andadores, vías férreas, puentes, obras viales, fraccionamientos habitacionales, campestres e industriales, edificios, viviendas y almacenes, de drenaje, sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, redes de distribución y servicios de agua potable, puertos, muelles, presas, acueductos y canalización de aguas, dragados y desazolves, así para todo tipo de instalaciones, electrificaciones y Construcciones similares, conexas y complementarias, que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social; igualmente, la asesoría técnica y la supervisión de obras. [...] 12. La participación en concursos y licitaciones públicos y privados, nacionales e internacionales para cumplir con todos los objetos de la sociedad [...]”***



Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Estela Ramírez Leal**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Estela Ramírez Leal**, representante legal de la participante "**PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN FRAMEJI, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de fecha 11 de agosto de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN FRAMEJI, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Conforme al oficio número **DGIF-SGVCG-225-2023**, se advierte que la DGIF verificó el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Contratistas y manifestó que la misma no se encuentra en el citado Registro, además de manifestar no tener conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio



<https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en el periodo facturado del 01 de abril al 01 de junio de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Gladiolas número 26, Colonia El Jazmín, Atlacomulco, Código Postal 50457, Estado de México.

También, presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 11 de agosto de 2023, firmado por **Estela Ramírez Leal**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado Calle Gladiolas número exterior 26, Colonia El Jazmín, Municipio Atlacomulco, Código Postal 50457, Estado de México. Asimismo, en términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, manifiesta que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa [frameji.proyectos@gmail.com](mailto:frameji.proyectos@gmail.com).

Asimismo, exhibió carta de 11 de agosto de 2023, firmada por **Estela Ramírez Leal**, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenida por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la CFE y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



La participante “**PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN FRAMEJI, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PIC200825L65** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 11 de agosto de 2023, firmada por **Estela Ramírez Leal**, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

### VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **N8514005103** por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 11 de agosto de 2023, firmada por **Estela Ramírez Leal**, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

### IX. CÉDULA PROFESIONAL DE LA RESPONSABLE TÉCNICA.

La participante, presentó cédula profesional a nombre, **Estela Ramírez Leal**, responsable técnico con número de Cédula Profesional Electrónica **10982451**, expedida la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo autoriza para ejercer la Licenciatura en Arquitectura, por lo que con dicho documento acredita la cédula del responsable técnico de la obra.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN FRAMEJI, S.A. DE C.V.**”, atendió en



tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/016/2023**, relativo a la **“Sustitución de piso en la Casa de la Cultura Jurídica de Guadalajara, Jalisco”**.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de los Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

u6XFJ7IEVU3i1Sfc+FCJzyBw87twjp7fa1819b8dpQ=



**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 022/2023 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023, DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVA A LA “ADECUACIÓN DE FACHADA PRINCIPAL Y TRABAJOS DIVERSOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR”**

**CONTENIDO**

I.	ANTECEDENTES.....	1
II.	PROPUESTAS ECONÓMICAS .....	6
III.	FUNDAMENTO LEGAL .....	7
IV.	EVALUACIÓN.....	9
V.	OBSERVACIONES DERIVADAS DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS ..	14
VI.	DETERMINACIÓN.....	15
VII.	CONCLUSIÓN .....	15



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023

I. ANTECEDENTES

1. Presupuesto base y clasificación

La Subdirección General Técnica (SGT) solicitó la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa a la **“Adecuación de fachadas principal y trabajos diversos en la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur”**, para lo cual determinó un presupuesto base por un monto de \$703,297.80 (setecientos tres mil doscientos noventa y siete pesos 80/100 moneda nacional); equivalente a 6,779<sup>1</sup> UMAS, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 46 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), esta contratación se clasificó como “Inferior” y le correspondió un Concurso Público Sumario.

Derivado de las modificaciones en la junta de aclaraciones, el 7 de septiembre de 2023, la SGT por oficio DGIF/SGT-I-401-2023, remitió el presupuesto base definitivo, por un monto de \$721,311.43 (setecientos veintiún mil trescientos once pesos 43/100 moneda nacional), más IVA.

2. Convocatoria/bases

El 25 de agosto de 2023, fue publicada en la página de internet de la Suprema Corte, la convocatoria/bases para el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023**, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa a la **“Adecuación de fachadas principal y trabajos diversos en la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur”**, estableciéndose el calendario de eventos de la siguiente manera:

<sup>1</sup> Valor de la UMA 103.74, a partir del 1 de febrero de 2023.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de ejecución de la obra pública y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas y documentación legal por medios electrónicos
A partir del 25 de agosto de 2023	31 de agosto de 2023, vía electrónica hasta las 13:00 horas	01 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas y al término de la visita al sitio de ejecución de la obra pública	08 de septiembre de 2023 de las 8:00 a las 16:00 horas

A. Requisitos de la propuesta económica

De conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo económico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos) en la citada convocatoria/bases se determinó que la propuesta económica, contendría los siguientes requisitos:

- 9.1 *Los precios unitarios en la propuesta económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por la persona concursante o su representante legal y, en caso de resultar adjudicada, éstos se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato;*
- 9.2 *Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (Anexo 21);*
- 9.3 *Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (Anexo 21)*
- 9.4 *Indicar el plazo de ejecución de los trabajos, sin exceder los tiempos indicados en la presente convocatoria/bases (Anexo 21);*
- 9.5 *Precisar las condiciones y lugar de ejecución de la obra pública de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 21);*
- 9.6 *Análisis de los precios unitarios (Anexo 15).*

*Los precios unitarios serán determinados y estructurados con costo directo, indirecto, de financiamiento y cargo por utilidad. No podrá ser incluido ningún otro cargo adicional, de inspección o supervisión; así como aquel derivado de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos.*

*Los análisis de precios unitarios deberán entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;*

- 9.7 *Tabulador de salarios base de mano de obra e integración de los salarios;*



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- 9.8 *Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales (Anexo 22);*
- 9.9 *Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 23);*
- 9.10 *Utilidad propuesta por la persona concursante (Anexo 24);*
- 9.11 *Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.*

*El listado deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;*

- 9.12 *Catálogo de conceptos, conteniendo descripción del concepto, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y del total de la propuesta (Anexo 2).*

*Deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;*

- 9.13 *Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, dividido en partidas y conceptos de trabajo, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la propuesta técnica (Anexo 25);*

- 9.14 *La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones; y*

- 9.15 *Constancias vigentes que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023

*En el caso de participación conjunta prevista en el numeral 6.2 de la presente convocatoria/bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT.*

*Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:*

- 9.16** *Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física, sin personalizar y en idioma español;*
- 9.17** *La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas, y*
- 9.18** *La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el numeral 6.1. de la presente convocatoria/ bases.*

## B. Criterios de evaluación

Asimismo, acorde con los Lineamientos, en la convocatoria/bases, se especificó que las propuestas económicas están sujetas a los siguientes criterios de evaluación:

*Los documentos presentados por cada una de las personas concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutive legal, técnico y económico correspondientes.*

*El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.*

*Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.*

*La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.*

*(...)*

### 10.3 Económico

**Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:**

- 10.3.1** *Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14 y 9.15.*



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**10.3.2** Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

*De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.*

*En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los trabajos solicitados, éstos podrán corregirse.*

*En el caso previsto en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.*

*El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;*

**10.3.3** Comparar el precio de la propuesta contra el presupuesto base cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.

*La diferencia entre el precio de la propuesta y el del presupuesto base no deberá variar más del 20% (veinte por ciento), ya sea que el monto de la propuesta sea superior o inferior al presupuesto base.*

*Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes;*

**10.3.4** Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago;

**10.3.5** Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del presupuesto base;

**10.3.6** Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad;

**10.3.7** Se presenten los salarios por jornada;

**10.3.8** El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes;

**10.3.9** En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; conforme al numeral 10.3.2.



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- 10.3.10** El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar; siendo congruente con los tiempos establecidos en la convocatoria/bases; y
- 10.3.11** Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo. La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada.

*Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:*

- I. Incluya la documentación solicitada en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14 y 9.15;*
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago, y*
- III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 10.3.3*

*En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 10.3.2.*

*En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los numerales I, II, y III, conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.*

**II. PROPUESTAS ECONÓMICAS**

El 8 de septiembre de 2023, de conformidad con el calendario previsto en la convocatoria/bases, con fundamento en el artículo 86, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y numerales 2 y 6.1 de la citada convocatoria/bases, se recibieron tres propuestas económicas en forma electrónica de los siguientes concursantes:

	<b>Concursante</b>	<b>Nombre corto</b>	<b>Monto sin IVA</b>	<b>Monto con IVA</b>
1.	Proyectos de Ingeniería y Construcción Frameji, S.A. de C.V.	FRAMEJI	\$683,657.79	\$793,043.04
2.	C. Daniel Arnulfo Orozco Rivera	DANIEL	\$783,008.22	\$908,289.54
3.	Grupo Espinoza Constructores, S. de R.L. de C.V.	ESPINOZA	\$975,776.29	\$1,131,900.50



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

### III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen resolutivo económico se rige por lo dispuesto en los artículos del Acuerdo General de Administración XIV/2019, que a la letra dicen:

**Artículo 3. Definiciones.**

La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

(...)

**XXXIV. Dictamen resolutivo económico:** Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda...

**Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.**

Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

**XVI.** Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas,

(...)

**Artículo 73. Dictamen Resolutivo Económico.**

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Cuadro comparativo de precios ofertados;
- b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y
- c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.

Asimismo, son aplicables los Lineamientos en los numerales siguientes:

**Noveno.** Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el análisis de las propuestas económicas presentadas por los licitantes o concursantes en una Licitación Pública, Concurso por Invitación o Concurso Público Sumario, para lo cual deberán:

I. Revisar que la documentación solicitada en las Bases y Convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda de los presentes Lineamientos, respectivamente;

II. Constatar que no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación por parte de Recursos Materiales,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023

*Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura, según corresponda, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.*

*En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.*

*En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.*

*El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;*

*III. Comparar el precio ofertado contra el Presupuesto base o el Costo estimado u otras referencias económicas, como lo son la paridad cambiaria e índices macroeconómicos inusuales que disponga el Área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas...*

*IV. Verificar que el Licitante o Concursante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y/o entrega, y forma de pago, y*

*V. Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del Presupuesto base o el Costo estimado...*

**Décimo.** *Adicionalmente a lo indicado en el numeral Noveno de los Lineamientos, Infraestructura Física estudiará la Propuesta económica conforme a lo siguiente:*

*I. Para las contrataciones de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, se analizará que:*

*a. Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad;*

*b. Se presenten los salarios por jornada;*

*c. En caso de haberse requerido, que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se determinen por hora efectiva de trabajo;*

*d. El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes;*

*e. En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente;*

*f. El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas, subpartidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente con los tiempos establecidos en las Bases;*

*g. El programa de materiales deberá presentar consumos y rendimientos considerados en la propuesta e indicar que la programación del suministro de materiales considerados sea quincenal, con unidades, cantidades y con los tiempos congruentes de entrega de los mismos, y*

*h. Los programas específicos de erogaciones de los materiales; mano de obra; en su caso, de la maquinaria y equipo de construcción y; de utilización del personal profesional técnico y administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos; sean congruentes con el programa general de la ejecución de los trabajos; ...*

**Décimo Primero.** *Si con base en el análisis de la Propuesta económica se advierte que un Licitante o Concursante cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, emitirán un dictamen favorable.*



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*Las propuestas económicas calificarán de favorable el Dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:*

- I. Incluya la documentación solicitada en las Bases o Convocatoria/bases;*
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega o ejecución y forma de pago y en su caso, la descripción de garantías de bienes o Servicios, y*
- III. La Propuesta económica sea solvente, en términos del numeral Noveno, fracción III, de estos Lineamientos.*

*En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral Noveno, fracción II, de estos Lineamientos y los requisitos formales.*

*En caso de que la Propuesta económica del Licitante o Concursante no cumpla con alguno de los requisitos exigibles en las Bases o Convocatoria/bases; o se exceda el precio ofertado del Presupuesto base o el Costo estimado, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura emitirán un dictamen desfavorable.*

**Décimo Tercero.** *El Dictamen resolutivo económico que Infraestructura Física, Recursos Materiales o los directores de las Casas de la Cultura elaboren, respectivamente, deberá contener, lo siguiente:*

- I. Fundamento legal;*
- II. Criterios de evaluación establecidos en Bases o Convocatoria/bases;*
- III. Nombre, razón o denominación social de los licitantes o concursantes que hayan presentado propuestas económicas;*
- IV. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Presupuesto base o el Costo estimado, conforme a los formatos de los Anexos I, II y III de estos Lineamientos.*
- V. Pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos, respectivamente;*
- VI. Análisis y valoración de cada uno de los requisitos conforme a los criterios determinados en las Bases o Convocatoria/bases, relativos al plazo de entrega y forma de pago y en su caso, descripción de garantías requeridas de los bienes o Servicios, así como firma del licitante, concursante o su representante legal;*
- VII. Determinación de cada una de las propuestas económicas si resultan favorables o desfavorables, y*
- VIII. La firma del responsable de la emisión del Dictamen resolutivo económico.*

#### IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos (**Anexo 1**) y fueron evaluadas conforme a los criterios establecidos en la convocatoria/bases, con los resultados y determinaciones siguientes:

##### 1. Criterio de evaluación 10.3.1

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta económica establecidos en los numerales **9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14 y 9.15 (Anexo 1)** y se concluye:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023

Concurante	Requisitos
FRAMEJI	CUMPLE
DANIEL	NO CUMPLE
ESPINOZA	CUMPLE

• **FRAMEJI**

En el caso de los requisitos previstos en los numerales 9.6, 9.11 y 9.12 de la convocatoria/bases, no presentó los archivos electrónicos en Excel (.XLSX); sin embargo, conforme a los citados numerales prevalece la información proporcionada en formato documental.

• **DANIEL**

No dio cumplimiento a los requisitos de la propuesta económica previstos en los numerales 9.6, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.13 y 9.15 de la convocatoria/bases.

**2. Criterio de evaluación 10.3.2**

Al constatar que la propuesta económica no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, no se advierten errores en las propuestas económicas.

**3. Criterio de evaluación 10.3.3**

Se realizó la comparación del precio ofertado en la propuesta de los concursantes contra el presupuesto base, determinando su solvencia, cuyo monto no debe variar más de veinte por ciento, ya sea superior o inferior (**Anexo 2**).

En ese sentido, de la comparación de las propuestas económicas con el presupuesto base se determina:

Concurante	Solvencia
FRAMEJI	SOLVENTE
DANIEL	SOLVENTE
ESPINOZA	NO SOLVENTE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023

- **ESPINOZA**

El monto de su propuesta económica es mayor en treinta y cinco punto veintiocho por ciento respecto del presupuesto base.

#### 4. Criterio de evaluación 10.3.4

Se efectuó la verificación en los requisitos (**Anexo 1**), con relación al plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago, se concluye:

Concurante	Plazo y forma de pago
FRAMEJI	CUMPLE
DANIEL	CUMPLE
ESPINOZA	CUMPLE

#### 5. Criterio de evaluación 10.3.5.

Se generó el comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del presupuesto base (**Anexo 4**), del mismo no se advirtieron observaciones relevantes.

#### 6. Criterio de evaluación 10.3.6.

Respecto al análisis de precios unitarios se verificó que estuvieran estructurados con costo directo, indirecto, de financiamiento y utilidad (**Anexo 2**) por lo tanto:

Concurante	Precios unitarios
FRAMEJI	CUMPLE
DANIEL	NO CUMPLE
ESPINOZA	CUMPLE

- **DANIEL**

Los precios unitarios de su propuesta económica tienen cargos adicionales del cero punto cincuenta por ciento; asimismo, en las matrices de precios unitarios tiene dos porcentajes de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023

indirectos correspondientes a "indirectos" e "indirectos de campo", no obstante solo exhibió cálculo de indirectos de administración central.

- **ESPINOZA**

Las matrices de precios unitarios no tienen porcentajes solo cantidades.

**7. Criterio de evaluación 10.3.7.**

En cuanto a la presentación de los salarios por jornada, se determina:

Concursante	Salarios por jornada
FRAMEJI	CUMPLE
DANIEL	CUMPLE
ESPINOZA	CUMPLE

**8. Criterio de evaluación 10.3.8.**

Con relación al listado de insumos se revisó que estuvieran agrupados por materiales, mano de obra, equipo y herramienta con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes, observándose lo siguiente:

Concursante	Listado de insumos
FRAMEJI	CUMPLE
DANIEL	NO CUMPLE
ESPINOZA	CUMPLE

- **FRAMEJI**

La suma del listado de insumos difiere del monto determinado en el costo directo para cálculo de indirectos y financiamiento (solo sumó materiales y mano de obra, sin contemplar herramienta y equipo) por lo que no se tiene certeza del monto del costo directo de su propuesta económica.

- **DANIEL**



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En el caso de su propuesta exhibió el listado de insumos; sin embargo, no tiene importes; en consecuencia no se tiene la certeza del costo directo de su propuesta.

- **ESPINOZA**

En su listado de insumos, tiene un rubro de auxiliares por la cantidad de \$13,390.57, el cual no está considerado en las matrices de precios unitarios; sin embargo sí en el monto total de su propuesta conforme al **Anexo 2**.

**9. Criterio de evaluación 10.3.9.**

En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, se revisó y verificó que las operaciones aritméticas se ejecutaron correctamente en las tres propuestas económicas.

**10. Criterio de evaluación 10.3.10**

Con relación al programa de la ejecución general de los trabajos por partidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruentes con los tiempos establecidos en la convocatoria/bases:

Concursante	Programa de ejecución general
FRAMEJI	CUMPLE
DANIEL	NO CUMPLE
ESPINOZA	CUMPLE

- **DANIEL**

En el caso del programa de la ejecución general de los trabajos no está desglosado por conceptos.

**11. Criterio de evaluación 10.3.11**

Se verificaron las constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo y se concluye:

Concursante	Constancias de cumplimiento de
-------------	--------------------------------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023

	obligaciones fiscales y de seguridad social
FRAMEJI	CUMPLE
DANIEL	NO CUMPLE
ESPINOZA	CUMPLE

• DANIEL

No presentó constancia vigentes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y la constancia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) no tiene opinión en virtud de no tener trabajadores activos registrados.

V. OBSERVACIONES DERIVADAS DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Se realizó el comparativo de los montos totales de los rubros que integran los precios unitarios de la propuesta económica con relación al presupuesto base (**Anexo 2**), reiterando que no se tiene certeza del costo directo de las propuestas de **FRAMEJI**, en virtud de que el costo directo de la suma del listado de insumos difiere del señalado en sus análisis de indirectos y financiamiento; **DANIEL**, toda vez que no hay importes en el listado de insumos que permitan verificar el costo directo de su propuesta económica y no exhibió cálculo de indirectos de administración en obra, análisis del costo por financiamiento y utilidad.

En ese sentido, de las propuestas comparadas se puntualizan las siguientes consideraciones:

- I. Con relación al costo directo, la propuesta de **ESPINOZA** es superior en 34.83 respecto al presupuesto base.
- II. El porcentaje de costo indirecto es inferior respecto al del presupuesto base en la propuesta de **FRAMEJI** en 6.64 por ciento y **ESPINOZA** en 2.60 por ciento; en el caso de **DANIEL** es superior en 3.31 por ciento.
- III. En el rubro de porcentaje de financiamiento respecto al 0% del presupuesto base son superiores las tres propuestas: **FRAMEJI** en 0.25 por ciento, **DANIEL** 1.68 por ciento y **ESPINOZA** en 0.12 por ciento.
- IV. En la utilidad en comparación del 5.61 por ciento del presupuesto base; las propuestas de **FRAMEJI** es del 10 por ciento, **DANIEL** es del 12 por ciento y **ESPINOZA** es del 8.21 por ciento, resultando todas superiores al presupuesto base.



## VI. DETERMINACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases, en caso de que la propuesta económica incluya la documentación solicitada en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14 y 9.15; cumpla con los requisitos relativos al plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago; y sea solvente; la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico favorable.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

En ese sentido, derivado del análisis correspondiente y con base en los argumentos expuestos anteriormente, la propuesta económica de la persona moral **FRAMEJI** es **SOLVENTE**; no obstante no se tiene certeza del costo directo toda vez que éste difiere de la suma de los importes del listado de insumos respecto al monto determinado en el costo directo para cálculo de indirectos y financiamiento no se configura incumplimiento de requisito alguno ni se contravienen los criterios de evaluación económicos; en consecuencia, se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

Por lo que se refiere a **DANIEL** su propuesta económica es **SOLVENTE**; sin embargo, no cumplió con los requisitos solicitados en los numerales 9.6, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.13 y 9.15 de la convocatoria/bases; por lo que, en tal virtud no satisfacen los criterios de evaluación previstos en los numeral 10.3.1, 10.3.6, 10.3.8, 10.3.10 y 10.3.11; en consecuencia se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

En el caso de la propuesta económica de **ESPINOZA**, cumplió con los requisitos previstos en la convocatoria/bases; sin embargo es **NO SOLVENTE**; por lo que no satisface el criterio de evaluación previsto en el numeral 10.3.3 por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

## VII. CONCLUSIÓN

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XVI, y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:

- I. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** a la propuesta económica de **PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN FRAMEJI, S.A. DE C.V.**



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- II. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a la propuesta económica del C. **DANIEL ARNULFO OROZCO RIVERA**.
- III. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a la propuesta económica de **GRUPO ESPINOZA CONSTRUCTORES, S. DE R. L. DE C.V.**

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2023

**Autoriza**

**Ricardo García Bautista**

Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

**Validó**

**Mario A. Gutiérrez Bermúdez**

Director de Adquisiciones, Contratos,  
Convenios e Inmuebles

**Supervisó**

**Cintya Poblete Ramírez**

Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

**Elaboró**

**Ramón Zermeño**

Profesional Operativo

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 022/2023 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/014/2023, DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVA A LA "ADECUACIÓN DE FACHADA PRINCIPAL Y TRABAJOS DIVERSOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".